



Asunto: Oficio No. 489. Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) 523563103001 2023-00012-00. Por medio del cual se ordena levantar las medidas cautelares de inscripcion de demanda sobre el certificado de existencia y representacion legal.<p>Ref:...

Desde Cámara de Comercio de Ipiales <correspondencia@ccipiales.org.co>

Fecha Lun 21/07/2025 4:35 PM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Ipiales <j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (593 KB)

508177Respuestas.pdf; 506700EmbargosYDemandasHabiles.pdf;

Señor(a): Hugo Armando Chamorro Correa

Asunto: Oficio No. 489. Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) 523563103001 2023-00012-00. Por medio del cual se ordena levantar las medidas cautelares de inscripcion de demanda sobre el certificado de existencia y representacion legal.

Ref: Levantamiento de Medida Cautelar

Radicado virtual de salida: UCVIS25-1459

Fecha de radicación: 21/07/2025 4:35 pm

Cámara de Comercio de Ipiales - Docxflow: Sistema de Gestión Documental

120
Ipiales, 21 de julio de 2025

Doctor:
Hugo Armando Chamorro Correa
Secretario
Juzgado Primero Civil del Circuito
Ipiales - Nariño

Asunto: Levantamiento Medida Cautelar.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me encuentro dando respuesta a Usted en lo relacionado al oficio número: 489 de fecha 27 de junio de 2025; radicado en esta entidad con el número: CCIE25-2266 el día 08 de julio de 2025; Radicación: 523563103001-2023-00012-00 Demandante: Gladis Magali Álvarez Tulcán. Ddirigido con la finalidad de registrar lo que DISPONE: CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares de inscripción de demanda sobre el certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, con NIT 891200287-8.

El registro se hizo de la siguiente manera:

Libro de Inscripción: VIII De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles.
Bajo el Número: 10692
Fecha de Inscripción: 09 de julio de 2025

Atentamente,



Ana Mercedes Paredes Burbano
Técnico III de Registro Público

Ana P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Abogadas

S0000086
10100292

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE IPIALES - NARIÑO**

Ipiales, junio 27 de 2025

OFICIO N° 489

SEÑORES:

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CORREO: contactodirecto@ccipiales.org.co
correspondencia@ccipiales.org.co

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Radicado: 001E25-2266*

Fecha: 08/07/2025 5:34 PM

Anexos: 1 Folio

Referencia: Levantamiento de Medida Cautelar

Recibe: Angie Stephania Villarreal Tensan

ASUNTO:

VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

RADICACIÓN:

523563103001 2023-00012-00

DEMANDANTE:

GLADIS MAGALI ALVAREZ TULCAN en representación de la
menor J.A.M.A C.C. No. 27.255.350

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD C.C. No. 1.085.899.768

DEMANDADO:

COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR
NIT No. 891.200.287-8

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO C.C. No. 87.716.687

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA C.C. No. 13.006.723

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9

Firma:

Angie Villarreal F.

Doc Firm (0)

COMUNICO lo dispuesto en el proceso de la referencia, para lo de su cargo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Ipiales, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025). "(...) **DISPONE: CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares de inscripción de demanda sobre el certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, con NIT 891200287-8, y de inscripción de demanda sobre el certificado de existencia y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con NIT 860037707-9, decretadas mediante providencia del 27 de abril de 2023 proferida en este asunto. Ofíciense para el efecto, a la Cámara de Comercio de Ipiales y a la Cámara de Comercio de Bogotá respectivamente. **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.** (fdo) **VICTOR HUGO RODRIGUEZ MORAN. Juez"**

Atentamente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario